

## INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

**ACUERDO por el que se modifica el numeral 5.3.1 y el contenido de las cláusulas sextas de los Anexos 4 y 5 de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de las Mujeres.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 5.3.1 Y EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS SEXTAS DE LOS ANEXOS 4 Y 5 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 y 16 fracción III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 8 fracción III, 43 fracciones I y V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de febrero del año 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2013.

Que con la finalidad de alinear dichas Reglas a la estrategia emitida por el Ejecutivo Federal denominada "Cruzada contra el Hambre", en fecha 29 de marzo del mismo ejercicio, se publicó en el mencionado Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversos numerales de las Reglas antes mencionadas.

Que dentro de las modificaciones antes mencionadas se incluyeron criterios para priorizar la participación de los municipios, que tengan una mayor carencia alimentaria y mayores niveles de pobreza de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y que estén considerados en la "Cruzada contra el Hambre".

Que de conformidad con el numeral 5.3.1 de las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero del año 2013, se establece como fecha límite para la recepción de los proyectos la del 15 de abril del año 2013, que en términos del artículo 30 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, hasta la fecha aún existen solicitudes para que el Instituto Nacional de las Mujeres brinde asesoría a diversos estados y municipios que tienen el interés de participar en el programa principalmente de municipios que se encuentran incluidos en la primera etapa de la "Cruzada contra el Hambre".

En este sentido, con el objetivo de que el PROGRAMA incida en el mayor número de municipios con mayores niveles de pobreza y mayor carencia alimentaria señalados en la "Cruzada contra el Hambre"; conforme a las facultades establecidas en los artículos 16 fracción III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 43 fracciones I y V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se requiere ampliar el plazo para la recepción y validación de proyectos.

Asimismo, con la finalidad de controlar y transparentar el ejercicio de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es necesario modificar las cláusulas sextas de los anexos 4 y 5 de las Reglas de Operación, por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 5.3.1 Y EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS SEXTAS DE LOS ANEXOS 4 Y 5 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**PRIMERO.** Se modifica el numeral 5.3.1 De la recepción y validación de proyectos para quedar como sigue:

**5.3.1** De la recepción y validación de proyectos.

La IMEF e/o IMM deberán presentar o enviar el proyecto en los términos establecidos en las presentes Reglas y la documentación señalada en el numeral 5.1.2 a las oficinas del INMUJERES, a más tardar el 28 de junio de 2013.

En caso de que el proyecto no cumpla con los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, el INMUJERES requerirá a la IMEF e/o IMM la documentación e información que sea necesaria, para que en el plazo de ocho días hábiles sea remitida al INMUJERES. Este plazo será computado a partir de la fecha de envío de la notificación oficial electrónica. De no hacerlo el proyecto no será presentado a la Comisión Dictaminadora.

La documentación relativa al proyecto, deberá ser enviada a la Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y la documentación jurídica, deberá ser remitida a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, en ambos casos, mediante oficio, al domicilio del INMUJERES, ubicado en Alfonso Esparza Oteo 119, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal. Para los proyectos que hayan sido enviados por paquetería, la fecha de envío de la guía debe ser, a más tardar, el 28 de junio de 2013.

**SEGUNDO.** Se modifica el segundo párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio Específico de Colaboración incluido en el del Anexo 4 para quedar como sigue:

**SEXTA. DE...**

Las "INSTANCIAS EJECUTORAS" se obligan a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente "CONVENIO" para la adquisición de bienes raíces, construcción o remodelación de instalaciones, pagos de impuestos, y/o derechos federales, estatales o municipales; amortización de deudas, cumplimiento de actividades programadas con cargo a su presupuesto ordinario, proyectos realizados anteriormente con recursos de carácter federal, estatal, municipal o con financiamiento internacional, o bien proyectos ya realizados que pretendan cubrir con los recursos del programa de manera retroactiva.

**TERCERO.** Se modifica el segundo párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio Específico de Colaboración incluido en el del Anexo 5 para quedar como sigue:

**SEXTA. DE...**

La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente "CONVENIO" para la adquisición de bienes raíces, construcción o remodelación de instalaciones, pagos de impuestos, y/o derechos federales, estatales o municipales; amortización de deudas, cumplimiento de actividades programadas con cargo a su presupuesto ordinario, proyectos realizados anteriormente con recursos de carácter federal, estatal, municipal o con financiamiento internacional, o bien proyectos ya realizados que pretendan cubrir con los recursos del programa de manera retroactiva.

**TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 15 de mayo de 2013.- La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, **Lorena Cruz Sánchez**.- Rúbrica.- Documento revisado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres, **Pablo Navarrete Gutiérrez**.- Rúbrica.

**(R.- 367921)**